

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE GRADO

CICLO LECTIVO 2020

Índice

1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD	3
2. ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD	4
3. FALTAS A LA ÉTICA UNIVERSITARIA	4
4. BIBLIOTECA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	7
5. CATEGORÍAS DE ALUMNOS	7
6. SISTEMA DE ENSEÑANZA	8
7. RÉGIMEN DE ESTUDIOS	10
8. PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL EXTERIOR	15
9. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	16
10. NORMAS ARANCELARIAS	16
11. SISTEMA DE PRÉSTAMOS DE HONOR	19
12. OTRAS DISPOSICIONES	19
13. NORMAS DE SEGURIDAD Y USO DE LAS INSTALACIONES	19

1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD

1.1. La Universidad Torcuato Di Tella es una universidad privada de investigación, sin fines de lucro, que tiene como objetivos esenciales la búsqueda de la excelencia intelectual, científica y artística dentro de un marco de libertad de expresión y diversidad de enfoques; la formación de personas que han de desempeñarse en el futuro en puestos de responsabilidad, ya sea en la esfera pública o privada, y la consolidación de una cultura humanística y universalista entroncada en las tradiciones nacionales. A tales efectos, la Universidad crea un claustro de profesores investigadores de tiempo completo seleccionados por sus méritos académicos e intelectuales y mantiene los estándares internacionales de calidad académica e intelectual.

1.2. La Universidad no persigue ni defiende posiciones políticas, partidarias o sectoriales. Todas sus actividades educativas y de investigación deben estar presididas por un espíritu amplio, reflexivo y pluralista y por los principios de honestidad intelectual y de respeto mutuo.

1.3. La Universidad defiende irrestrictamente el sistema democrático de gobierno y las libertades civiles y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional.

1.4. En todo lo relativo a estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, la Universidad considera a las personas sobre la base de su mérito individual haciendo caso omiso de su color, religión, sexo, origen étnico o nacional, afiliación ideológica, edad, discapacidad u otros factores irrelevantes para el estudio y el trabajo en la Universidad. Los miembros de la comunidad educativa de la Universidad aceptan este principio para guiar su conducta en el ámbito de la institución.

1.5. La Universidad propende a la igualdad de oportunidades educacionales a través del otorgamiento de becas de estudio o la implementación de programas de ayuda financiera con fondos obtenidos de las contribuciones filantrópicas de sus graduados, de la sociedad en general, y propios de la Fundación. Una reglamentación especial garantizará que el otorgamiento de ayuda financiera sea completamente independiente del proceso de ingreso de estudiantes a la Universidad.

1.6. La Universidad garantiza a todos los miembros del personal docente e investigador la más amplia libertad académica para elegir los enfoques y perspectivas que guíen sus actividades de docencia e investigación.

1.7. La Universidad Torcuato Di Tella tiene los siguientes objetivos:

a) Desarrollar investigación teórica y aplicada del máximo nivel internacional;

- b) Realizar actividades docentes en los niveles de grado, posgrado y posdoctorado, buscando una sinergia adecuada entre investigación y docencia;
- c) Preparar y capacitar a los alumnos para vivir como personas independientes y responsables, ejercer los derechos y deberes de la ciudadanía y trabajar en el ejercicio profesional, la docencia, la investigación científica, la función pública o el servicio a la comunidad;
- d) Extender a la comunidad los beneficios del estudio y conocimiento universitarios, y
- e) Difundir la creación artística, las obras culturales y humanísticas y el conocimiento científico y tecnológico.

2. ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD

Los estudiantes de la Universidad tienen derecho a:

- a) Una enseñanza organizada, sistemática, actualizada, no dogmática y pluralista;
- b) Evaluaciones académicas objetivas, justas y sujetas a revisión en los términos que establecen los reglamentos de estudios;
- c) Peticionar y solicitar información a los órganos de gobierno y administración de la Universidad, y
- d) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de las evaluaciones de fin de curso.

3. FALTAS A LA ÉTICA UNIVERSITARIA

3.1. El plagio, la copia y otras faltas académicas

El plagio es cualquier forma de reproducción de textos ajenos, en el idioma original o traducidos, sin cumplir con las reglas citatorias, sea que tales textos figuren en soporte papel (libros, revistas, escritos inéditos, documentos privados, etc.) o en soporte electrónico (publicaciones en Internet, CDs, etc.), y sin importar la extensión o la cantidad de palabras del texto reproducido. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los estudiantes conocen las reglas citatorias aplicables. En caso de duda sobre las reglas citatorias aplicables, el estudiante deberá utilizar cualquier sistema de citación que no deje dudas sobre la autoría de los textos o pasajes escritos en el trabajo (comillas, formato de cita, etc).

También es una forma de plagio tomar ideas o proposiciones ajenas sin citar a los autores o trabajos pertinentes o utilizando formas de citación capaces de confundir al profesor o al lector sobre la real contribución intelectual realizada.

La copia es la reproducción o uso no autorizado de textos ajenos o propios en exámenes escritos (parciales o finales), trabajos prácticos, monografías, tesis y otros trabajos escritos sujetos a evaluación.

Constituye asimismo una falta académica cualquier violación a las reglas establecidas por el profesor para la realización de trabajos escritos sujetos a evaluación. El profesor anunciará por anticipado si existen formas de colaboración permitidas para la

realización del trabajo; si no hay un anuncio específico, el estudiante debe presumir que el examen o trabajo es estrictamente individual. También comete cualquiera de las infracciones mencionadas en esta sección el estudiante que intencionalmente proporciona, en el contexto de un trabajo individual sujeto a evaluación, los textos o elementos utilizados para la infracción, o que facilita la infracción en cualquier otra forma.

Si algún estudiante incurriera en cualquiera de estas faltas, el profesor podrá reprobalo en toda la materia o en una parte de ella; en cualquier caso, el profesor conservará la prueba disponible del hecho y lo comunicará al Director de la unidad académica correspondiente, quien evaluará la gravedad de la conducta y remitirá los antecedentes a la Secretaría Académica.

3.2. Otras faltas

También se considerarán faltas a la ética universitaria las acciones que atenten contra los principios, fines o medios de la Universidad, como, por ejemplo, las siguientes:

- a) La agresión verbal o física, el uso de lenguaje descomedido, la discriminación por raza, religión, condición social o de otra índole, así como cualquier falta del debido respeto a los compañeros, profesores, auxiliares docentes, autoridad universitaria y cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, sin importar la forma en que se canalice la falta;
- b) La perturbación de la actividad docente en las aulas que altere el normal desarrollo del curso;
- c) La realización de actos engañosos o lesivos para con las normas de organización de los estudios, las normas que rigen el funcionamiento de los diferentes servicios de la Universidad o las que establecen trámites de autorización, justificación o excepción;
- d) El daño negligente o intencional contra los bienes que integran el patrimonio de la Universidad; incluyendo la escritura, rotura o pérdida de libros, revistas, dispositivos electrónicos y cualquier otro material de la Biblioteca;
- e) El incumplimiento negligente o intencional de la devolución en término de los materiales de la Biblioteca retirados en préstamo;
- e) La adulteración o falsificación de documentos universitarios y cartas de referencia;
- f) La sustitución de personas en exámenes escritos u orales y otras formas de simulación;
- g) El uso del nombre de la institución o de alguno de sus miembros para fines propios;
- h) La inclusión de referencias engañosas en las evaluaciones escritas u orales, en el curriculum vitae o en otros documentos destinados a proveer una evaluación académica;
- i) La realización de conductas y el involucramiento en prácticas en proximidades de la Universidad que afecten a vecinos y terceros, alteren el orden y la higiene o pongan en riesgo personas y bienes, sin importar la ocasión o la índole de tales conductas o hechos, y

j) Cualquier otra conducta que afecte la objetividad y equidad de los procedimientos de la Universidad, conspire contra un clima de libertad, justicia y solidaridad o que directa o indirectamente pueda afectar el nombre y prestigio de la Universidad.

k) Está prohibido filmar o sacar fotos en clase sin previa autorización del profesor. El uso de celulares, filmadoras y/o cámaras se considerará una falta grave.

3.3. Procedimiento

En caso de faltas leves o pasibles de algún atenuante, el Director de la unidad académica correspondiente podrá solicitar a la Secretaría Académica la aplicación de un llamado de atención. En tal caso, la Secretaría Académica citará al estudiante para comunicarle el llamado de atención y abrirá un archivo confidencial con los antecedentes del caso.

En caso de faltas más graves o reincidentes, el Director solicitará al Vicerrector, a través de la Secretaría Académica, la instrucción de un procedimiento disciplinario. A tal efecto, el Vicerrector resolverá la constitución de una Comisión Disciplinaria integrada por tres profesores de la Universidad y presidida por uno de ellos.

La Comisión Disciplinaria fijará los plazos para que el interesado produzca su descargo y aporte las pruebas pertinentes, luego de lo cual emitirá un dictamen fundado que presentará al Consejo Académico, con notificación al interesado, quien podrá presentar al Consejo los agravios que pudiere tener con respecto a lo actuado o dictaminado por la Comisión en el plazo de diez días corridos desde la notificación.

El Consejo Académico analizará, con la presencia del presidente de la Comisión, el dictamen y los agravios del interesado, cuando los hubiere. De resultados de este análisis, el Consejo podrá devolver el expediente a la Secretaría Académica para el cierre del caso o resolver sobre alguna de las siguientes sanciones: a) apercibimiento, b) suspensión por plazo determinado, y c) expulsión, las que serán aplicadas por el Rector. La suspensión de estudiantes que hayan completado sus requerimientos curriculares implica el diferimiento de la graduación hasta el año siguiente.

La sanción de expulsión podrá ser apelada al Rector en el plazo de diez días corridos desde la notificación; la decisión final del Rector será inapelable. La sanción de expulsión constará en el certificado de estudios.

3.4. Procedimiento para graduados

En aquellos casos en los que luego de la entrega del título se detectara o se recibieran denuncias de presuntas faltas a la ética universitaria ocurridas con anterioridad a la graduación, el Vicerrectorado podrá instruir la iniciación de un procedimiento disciplinario. A tal efecto, el Vicerrector resolverá la constitución de una Comisión Disciplinaria integrada por tres profesores de la Universidad y presidida por uno de ellos.

La Comisión Disciplinaria fijará los plazos para que el interesado produzca su descargo y aporte las pruebas pertinentes, luego de lo cual emitirá un dictamen fundado que

presentará al Rector, con notificación al interesado, quien podrá presentar al Rector los agravios que pudiere tener con respecto a lo actuado o dictaminado por la Comisión en el plazo de diez días hábiles desde la notificación.

El Rector analizará el dictamen y los agravios del interesado, cuando los hubiere. De resultas de este análisis, el Rector podrá resolver: a) apercibimiento, b) suspensión de ingreso a la universidad y de derecho a participar en actividades de la misma por un plazo determinado, y c) anulación de certificado final de estudios y título otorgados, las que serán aplicadas por el Rector.

Las sanciones a) y b) también podrán incluir el requerimiento de producir nuevos trabajos finales o la rendición de exámenes y evaluaciones.

La sanción de anulación de título podrá ser recurrida ante el Rector en el plazo de diez días hábiles desde la notificación.

4. BIBLIOTECA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

Los estudiantes deben cumplir con las normas establecidas en los respectivos reglamentos. En caso de faltas graves o reincidentes se aplicará el procedimiento establecido en el punto 3.3. La emisión de la documentación final de estudios (título, diploma, certificado u otro) requerirá el libre deuda de Biblioteca.

En las carreras que requieran aprobación de tesis o trabajo final, el alumno deberá entregarla ciñéndose a los requerimientos establecidos por la Biblioteca sin perjuicio de otros estipulados por los departamentos y los tutores.

5. CATEGORÍAS DE ALUMNOS

La Universidad Torcuato Di Tella distingue dos categorías de alumnos:

Regulares y Visitantes:

a) Son alumnos Regulares los que están matriculados en una carrera y cursan las materias del plan de estudios de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el objeto de completar esa carrera y obtener un título otorgado por la Universidad.

b) Los alumnos Visitantes son aquéllos que, en cumplimiento de acuerdos con instituciones educativas o de otro carácter, son autorizados a cursar determinadas materias (con todas las exigencias de las mismas) sin derecho a la obtención de un título. También serán considerados alumnos Visitantes los alumnos que hayan perdido la regularidad y que soliciten cursar un período académico para completar el correspondiente ciclo lectivo.

6. SISTEMA DE ENSEÑANZA

6.1. La educación se impartirá en condiciones que estimulen la generación de conocimientos y el pensamiento creativo. En las carreras de grado se buscará la integración de las humanidades y las ciencias para alcanzar un desarrollo equilibrado y amplio de las potencialidades del educando, sin descuidar la especialización propia de la formación profesional.

6.2. Dedicación

Por regla general, la Universidad Torcuato Di Tella requiere una dedicación exclusiva de los estudiantes de las carreras de grado.

6.3. Ciclo lectivo

El ciclo lectivo se extiende entre los meses de marzo y diciembre de cada año dividido en dos períodos con un receso invernal durante el mes de julio. Los cursos se dictan durante los períodos académicos que surgen de los respectivos planes de estudios. Los exámenes de fin de curso tienen lugar durante las dos semanas siguientes a la finalización de las clases.

Habitualmente se ofrece el dictado intensivo de algunas materias durante el período estival. La Universidad se reserva el derecho de modificar el calendario por razones de organización académica u otras de fuerza mayor.

6.4. Horarios de clase

Los horarios de clase son anunciados antes de la iniciación del período académico correspondiente.

6.5. Clases teóricas y prácticas

Las clases teóricas son conducidas por los profesores a cargo de las materias. En las clases prácticas los estudiantes se reúnen con el profesor de trabajos prácticos para analizar casos o problemas y/o discutir temas adicionales.

6.6. Horas de consultas de los profesores

Los alumnos podrán concertar entrevistas de consulta con los profesores. Asimismo, estos podrán fijar y/o anunciar horas de consulta para recibir a los estudiantes y guiarlos en los cursos.

6.7. Calificaciones finales

La calificación final de cada curso estará basada en la consideración de por lo menos dos exámenes y podrá incluir, además, resultados de otras evaluaciones como trabajos prácticos, monografías, proyectos individuales o grupales, participación en clase, etc.

6.8. Escala de calificaciones

A	Sobresaliente
A-	Sobresaliente menos
B+	Muy Bueno más
B	Muy Bueno
B-	Muy Bueno menos
C+	Satisfactorio más
C	Satisfactorio
D	Insuficiente
F	Reprobado

6.9. Utilización de la nota (U) Ausente

Se utilizará también para las ausencias a exámenes que hayan sido justificadas por la Universidad (ver art. 7.11.2.).

6.10. Casos especiales de utilización de la calificación (D) Insuficiente o (F) Reprobado

El abandono de una materia luego de iniciado su cursado sin la debida desinscripción en el plazo correspondiente (art. 7.10.7) y la ausencia no justificada a un examen serán calificados con (D) Insuficiente o (F) Reprobado. La nota (F) Reprobado también será utilizada para expresar que la desaprobación se debe a la comisión de una falta académica de acuerdo con el punto 3. de este reglamento.

6.11 Actividades extracurriculares

El dictado de los planes de estudios de las carreras está inserto en el marco de una intensa actividad extracurricular en la que los estudiantes son invitados a participar. Entre ellas se destacan los foros internacionales y los ciclos anuales de seminarios, en los que académicos y especialistas de reconocida trayectoria exponen sus últimas contribuciones.

6.12. Programas de intercambio con universidades del exterior

Con el propósito de ampliar la frontera intelectual de sus alumnos, la Universidad Torcuato Di Tella desarrolla programas y convenios de intercambio a través de los cuales ofrece y coordina la participación de sus estudiantes en programas académicos que les brindan la oportunidad de completar hasta un semestre de su carrera en universidades del exterior.

6.13. Premios

Para recibir el premio al mejor promedio de la carrera se requiere aprobar todas las materias del plan de estudios en la Universidad Torcuato Di Tella. Se incluyen entre ellas las materias aprobadas en el marco de los Programas de Intercambio ofrecidos por la Universidad. No podrá acceder al premio quien hubiera solicitado el

reconocimiento por equivalencia de materias aprobadas en otras universidades y quien excediera el plazo máximo de duración de la carrera.

7. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

7.1. Característica general

Los estudios de cada carrera se regirán por este reglamento, por el respectivo plan de estudios y por las normas especiales de organización propias de cada carrera.

7.2. Condiciones de permanencia

El mantenimiento de la condición de alumno regular requiere:

- a) La presentación de la constancia de finalización de estudios secundarios. La fecha límite para la presentación de este documento vence tres semanas antes de los exámenes finales del primer semestre de estudios universitarios;
- b) La inscripción en las materias;
- c) El cumplimiento de las normas sobre asistencia a clases, trabajos prácticos, evaluaciones de mitad y de fin de curso o exigencias equivalentes que establezca el profesor de la materia con aprobación del Director del Departamento o Decano de la Escuela;
- d) La observancia de las condiciones arancelarias vigentes;
- e) Que el alumno no supere el número máximo de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" establecido en el punto 7.2.1.
- f) Que el alumno complete la carrera dentro del plazo máximo establecido en el punto 7.2.2.

7.2.1. a) El número máximo de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" sin recuperar que un alumno puede acumular a lo largo de su carrera es de siete, de las cuales no más de tres podrán corresponder a materias de los dos primeros años del plan de estudios de su carrera.

b) El número máximo de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o Desaprobado sin recuperar que un alumno puede acumular en una misma materia es de dos.

c) Una calificación B o superior recupera las (D) Insuficiente, (F) Reprobado o Desaprobado obtenidas anteriormente en esa misma materia.

d) El alumno que supere cualquiera de los números máximos de calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o Desaprobado establecidos en a) y b) perderá automáticamente la condición de alumno regular sin que sea necesaria comunicación alguna por parte de la Universidad.

7.2.2. Los estudios podrán extenderse hasta catorce semestres en las carreras de licenciatura y dieciséis en Abogacía y Arquitectura, respetando las condiciones establecidas en las normas arancelarias. Para efectuar el cálculo no se computarán los

semestres que el alumno no hubiere cursado por razones de carácter excepcional oportunamente documentadas. El alumno que no complete su carrera dentro del plazo máximo establecido en este punto perderá automáticamente la condición de alumno regular sin que sea necesaria comunicación alguna por parte de la Universidad.

7.3. Cláusulas especiales

7.3.1. Los estudiantes que perdieran la condición de regularidad podrán reingresar sin rendir examen de ingreso y solicitar el reconocimiento de las materias que hubieran aprobado con calificación B- o superior. En este caso, no se reconocerán las materias aprobadas con C y C+. Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Reingresos.

7.3.2. Los alumnos cuyo último requisito para la graduación sea la aprobación de una materia obligatoria, podrán solicitar autorización para ser examinados sin cursar la materia cuando el alumno complete los trabajos prácticos de esa materia y ésta admita una modalidad de evaluación libre. La resolución sobre la concesión de esta autorización es atribución del director de la carrera, quien la ejercerá en forma inapelable. La misma cláusula se aplica a materias optativas desaprobadas.

7.3.3. Cuando la correlatividad entre dos (y sólo dos) materias pueda obstar a que el estudiante complete los requerimientos curriculares para la graduación en un semestre determinado, podrá solicitar autorización para cursar tales materias simultáneamente en ese semestre.

7.4. Régimen de cursado

Los alumnos que en una materia fueran calificados con (D) Insuficiente, (F) Reprobado o Desaprobado deberán cursarla nuevamente.

7.5. Baja temporaria

El alumno que necesite discontinuar temporalmente sus estudios deberá presentar una solicitud de baja temporaria en el Departamento de Servicios para el Estudiante e indicar el plazo por el cual se solicita la misma. Junto a la solicitud de baja temporaria deberá presentar un certificado de libre deuda de la Biblioteca. El alumno deberá haber devuelto todos los libros que hubiera retirado en préstamo antes de solicitar la baja temporaria. El permiso de baja temporaria sólo se otorgará por períodos académicos completos (i.e. un semestre, dos semestres). Puede ser solicitada en cualquier momento del ciclo lectivo pero su finalización debe coincidir con el cierre de un semestre. La solicitud no puede ser retroactiva.

Deberá ser presentada con la anticipación indicada en el punto 10.19. Una vez concluido el período autorizado, el alumno recobrará automáticamente la situación de regularidad.

7.6. Baja por Abandono

A todo alumno que no registre inscripción a cursos durante dos semestres consecutivos y que no haya solicitado una licencia o baja temporaria, se le procesará automáticamente una baja por abandono, perdiendo su condición de alumno regular.

7.7. Baja por Requerimiento Incompletos

A todo alumno que no haya presentado la constancia de finalización de estudios secundarios en la fecha prevista en el punto 7.2.a) se le procesará automáticamente una baja, perdiendo su condición de alumno regular y la posibilidad de rendir los exámenes finales de las materias que esté cursando.

7.8. Cambio de carrera

La solicitud de autorización para cambiar de carrera deberá ser presentada fuera del período de inscripción a cursos. El certificado de estudios incluirá las calificaciones que el alumno haya obtenido en las materias que pertenezcan al plan de estudios de la nueva carrera.

7.9. Evaluaciones de desempeño docente

Todos los alumnos inscriptos en una materia deberán completar las evaluaciones de desempeño docente que se realizan durante las dos últimas semanas de clases de los respectivos semestres. Los alumnos que no completen las encuestas en tiempo y forma, en el siguiente semestre no podrán inscribirse en la fecha asignada, debiendo realizarlo fuera de término, con los perjuicios que ello acarree.

7.10. Inscripción a cursos

7.10.1. Los alumnos deberán inscribirse en las materias que prevén cursar y podrán modificar sus inscripciones a cursos exclusivamente durante el período definido en el calendario académico.

7.10.2. Los estudiantes que deseen inscribirse en más de cinco materias deberán solicitar autorización por escrito durante el período de inscripciones.

7.10.3. Las inscripciones se realizarán en forma online a través del Sistema de Gestión de la Universidad (<http://sigedu.utdt.edu>).

7.10.4. Cada estudiante será responsable de verificar sus datos en el sistema y de solicitar su eventual corrección.

7.10.5. Al concluir el período de inscripciones, el Departamento de Registro de Alumnos entregará a cada profesor la lista de los estudiantes inscriptos en su materia, la que no podrá ser modificada por el profesor.

7.10.6. Todo estudiante inscripto en una materia será calificado, salvo en los casos indicados en el punto 6.9.

7.10.7. Los estudiantes que necesiten discontinuar el cursado de una materia podrán cancelar su inscripción hasta dos semanas antes de la finalización de las clases.

7.10.8. El alumno que decida desinscribirse de todas las materias en las que está inscripto deberá hacerlo personalmente en la Oficina de Orientación de Estudios previo concertar una entrevista escribiendo a orientacion@utdt.edu.

7.10.9. Los alumnos que no hubieran presentado el certificado de título en trámite hasta la fecha que figura en el punto 7.2.a) serán desinscriptos de las materias que estuviesen cursando.

7.11. Ausencias

7.11.1. La ausencia a un examen de mitad o de fin de curso dará lugar a la calificación (F) Reprobado, excepto cuando el alumno haya solicitado la correspondiente justificación y ésta haya sido autorizada por la Universidad.

7.11.2. Para solicitar la justificación de la ausencia a un examen se procederá como se indica a continuación:

- a) En caso de enfermedad que impida la asistencia a la Universidad, el alumno informará telefónicamente al Departamento de Servicios para el Estudiante, con la mayor anticipación posible, el motivo de la ausencia, la duración esperada de la enfermedad y el domicilio en el que se encuentra. Al momento de reintegrarse, el alumno presentará la solicitud de justificación acompañada por el certificado médico.
- b) En otros casos, el alumno presentará una nota, dentro de los cinco días hábiles, en la que solicitará la justificación de la ausencia e incluirá la certificación correspondiente. Como regla general, solamente serán aceptados como justificativos de una ausencia, la enfermedad grave o el deceso de familiares directos.
- c) Estas gestiones se efectuarán conforme con lo establecido en el punto 7.16.

7.11.3. Permiso de examen diferido

En circunstancias extraordinarias, tales como enfermedad grave o prolongada del alumno y enfermedad grave o fallecimiento de un familiar directo, la Universidad podrá otorgar un permiso de examen diferido. Para ello, se deberá comunicar la situación al Departamento de Servicios para el Estudiante con la anticipación debida dada la circunstancia del caso y presentar la solicitud acompañada de la correspondiente certificación. Un desempeño académico satisfactorio será un elemento importante a ser considerado para otorgar el permiso.

7.12. Entrega de calificaciones

7.12.1. Todos los estudiantes que figuren en la planilla emitida por el Departamento de Registro de Alumnos deberán ser calificados.

7.12.2. Las calificaciones serán comunicadas o anunciadas a los alumnos de acuerdo con los procedimientos o modalidades de uso en la respectiva carrera. En el caso de calificaciones finales, dentro de las 72 horas de producida la comunicación o realizado el anuncio, el alumno podrá solicitar una reunión con el profesor para revisar el examen. Vencido este plazo, el alumno no tendrá derecho a una reunión de revisión.

7.13. Asesoramiento Académico

Los estudiantes que deseen orientación académica podrán solicitar una reunión con la Oficina de Orientación de Estudios o con el Director de la carrera.

7.14. Sistema de Seguimiento Académico

7.14.1. Los alumnos que registren dos calificaciones finales (D) Insuficiente, (F) Reprobado o "Desaprobado" a lo largo del desarrollo del plan de estudios de su carrera formarán parte del Sistema de Seguimiento Académico hasta tanto aprueben o recuperen las mencionadas materias.

7.14.2. Los alumnos en Seguimiento Académico deberán tener una entrevista en la Oficina de Orientación de Estudios con el objetivo de organizar un plan de cursada según su situación académica.

7.15. Reconocimiento de materias aprobadas en otras instituciones universitarias

7.15.1. La solicitud deberá ser presentada durante el primer semestre del año de iniciación de una carrera en la Universidad y deberá estar acompañada por: a) un certificado analítico expedido por la universidad donde aprobó las materias, b) los programas y la bibliografía de las asignaturas de las que solicita reconocimiento, debidamente certificados por la universidad donde las rindió.

7.15.2. Como regla general, solamente serán reconocidas materias que cubran un temario equivalente en contenido, extensión y profundidad al de la materia correspondiente de la Universidad Torcuato Di Tella y que hubieran sido aprobadas con calificación B o superior (ó 7 o superior en la escala 0 – 10)

7.15.3. Las solicitudes sólo serán consideradas cuando se refieran a estudios realizados con anterioridad a la inscripción en la Universidad Torcuato Di Tella. Este

último punto no incluye a los alumnos que participen en los programas de intercambio coordinados por la propia Universidad.

7.15.4. Las materias reconocidas por equivalencia que hubieran sido aprobadas en otras instituciones universitarias no serán incluidas en el cálculo de la calificación promedio.

7.16. Procedimiento para tramitar autorizaciones

7.16.1. Las situaciones que requieran autorización de las autoridades de la Universidad (por ejemplo: justificación de la ausencia a un examen, cambio de carrera, reconocimiento de materias, bajas temporarias) deberán ser formuladas por escrito y presentadas en el Departamento de Servicios para el Estudiante.

7.16.2. Las presentaciones deberán incluir toda la información y documentación que resulten pertinentes, ya que la decisión será tomada sobre la base de las mismas.

7.16.3. Las respuestas serán emitidas por la Secretaría Académica y comunicadas a través del Departamento de Servicios para el Estudiante.

7.16.4. Una copia de la solicitud con su correspondiente respuesta será incluida en el legajo del alumno.

8. PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL EXTERIOR

Los estudiantes tienen la posibilidad de cursar una parte de sus estudios en el exterior a través de los convenios de intercambio estudiantil que mantiene la UTDT. La organización de los intercambios y la gestión de las estadías académicas en el exterior es realizada por el Departamento de Programas Internacionales.

Los convenios permiten realizar un semestre en una de las universidades socias sin abonar sus aranceles académicos y obtener reconocimiento por hasta cinco materias aprobadas durante esa experiencia. Hay dos períodos de asignación de vacantes de intercambio, alrededor de los meses de abril y agosto de cada año, en los que se adjudican plazas para viajar aproximadamente un año después. Las plazas disponibles se asignan en función de las preferencias de cada candidato y de su mérito académico.

Los estudiantes que no obtengan una plaza en ninguno de sus destinos elegidos, o que quieran hacer su experiencia académica en una universidad con la que la UTDT no mantiene un convenio, pueden hacerlo bajo la figura de *free movers*. Como tales, deberán pagar los aranceles académicos en la institución anfitriona.

Los intercambios están normados por el Reglamento para Estudios de Grado en el Exterior, disponible en www.utdt.edu/intercambio.

9. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La evaluación interna o autoevaluación será una práctica permanente que tendrá como objetivo examinar el funcionamiento de la Universidad y su capacidad para producir transformaciones que garanticen crecientes niveles de calidad y excelencia. Como parte de ella, antes de la finalización de cada período académico, los estudiantes serán invitados a responder un cuestionario de carácter anónimo sobre el desarrollo de los cursos. La Secretaría Académica procesará las respuestas y las distribuirá a directores y decanos luego de la entrega de las calificaciones finales.

10. NORMAS ARANCELARIAS

10.1. El arancel del ciclo lectivo será facturado en 12 cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de marzo de cada año. Las mismas tendrán vencimiento el día 10 de cada mes con excepción del mes de marzo, para el cual se fijará un vencimiento especial para los alumnos ingresantes.

10.2. La Universidad se reserva el derecho de fijar la cantidad de cuotas en que se abona el arancel anual.

10.3. Las cuotas habilitan a cursar el número de materias requerido para completar la carrera, en un período de 4 (cuatro) años para las licenciaturas y 5 (cinco) años para las carreras de Abogacía y Arquitectura.

10.4. Cualquier alumno de grado que no registre deuda, está habilitado a cursar la cantidad de materias que desee durante una cantidad de años igual a la duración nominal de la carrera en la que está activo, más un período de dos semestres consecutivos. La duración nominal de la carrera es la cantidad de años definida en el plan de estudios. Excedido el plazo fijado se procederá a la facturación de las materias en las que el alumno se inscriba.

10.5. El arancel anual se podrá cancelar íntegramente en un solo pago hasta una fecha a definir y con una bonificación que se fijará anualmente y se informará en la Administración.

10.6. La baja de la carrera no da derecho al reintegro de los montos abonados.

10.7. El pago de cada cuota mensual se podrá efectuar en cualquiera de las sucursales de los bancos indicados en la factura o por medio de adhesión al sistema de débito automático con tarjeta de crédito o débito directo en cuentas bancarias. No se aceptarán pagos en efectivo en la Universidad.

10.8. Las facturas se podrán descargar y/o pagar en el sitio web utdt.edu/pagos, ingresando DNI e ID de pago electrónico. El importe correspondiente a cada fecha de vencimiento figurará impreso en las mismas.

10.9. La falta de pago de una cuota dentro de los plazos indicados hará incurrir al alumno automáticamente en mora. Su importe sufrirá un recargo en concepto de gastos administrativos. La falta de pago habilita a la Universidad, a su solo criterio, a dar de baja la credencial de acceso hasta tanto el alumno regularice su situación.

10.10. El alumno con una cuota en mora no podrá inscribirse para cursar ninguna materia y, por lo tanto, no estará habilitado para asistir a clase ni rendir ningún examen. En consecuencia, el alumno en mora no podrá ser calificado.

10.11. La Universidad no expedirá ningún certificado a los estudiantes en mora.

10.12. La regularización de la situación arancelaria no significa convalidar ni reconocer legitimidad a los actos realizados en violación de las normas de organización de los estudios de la Universidad.

10.13. Todas las notificaciones de deuda serán dirigidas al alumno. El alumno perderá su condición de regular cuando no se hayan abonado tres cuotas o una cuota por el término de tres meses, sin necesidad de notificación previa por parte de la Universidad.

10.14. En caso que el alumno se encuentre en situación de abonar materias adicionales tal lo previsto en el punto 10.4., y opte por la desinscripción prevista en el punto 7.10.7. se le suspenderá la facturación a partir del momento de la desinscripción, siendo exigible el resto de la deuda.

10.15. El alumno que excepcionalmente fuera autorizado a inscribirse en materias una vez transcurrido el período previsto en el punto 7.10.1. deberá abonar un cargo adicional por el trámite, que se fijará semestralmente.

10.16. Para recibir el título universitario es requisito haber completado el pago del arancel total de la carrera más el importe que corresponda por las materias cursadas que excedan las habilitadas dentro del plan de estudios.

10.17. No da derecho a reducción del arancel total de la carrera: a) El reconocimiento de materias aprobadas en ésta u otras instituciones universitarias; b) La aprobación de los requerimientos académicos en un plazo menor al previsto en el plan normal de estudios.

10.18. A los alumnos inscriptos en dos carreras se les cobrará el arancel correspondiente a la carrera en la que se matriculó primero y una vez cumplida la cantidad de materias habilitadas de acuerdo al punto 10.3, se aplicará el arancel por materia adicional para las que deba cursar de la segunda carrera. En todos los casos, los alumnos deberán abonar un mínimo de 3 materias adicionales para poder graduarse de la segunda carrera, independientemente de que las hayan cursado/aprobado como opcionales durante el transcurso de la primera carrera.

10.19. En caso de reingreso a la Universidad se realizará un plan de pagos especial, en función de la cantidad de materias que le resten rendir y el tiempo estimado que le llevaría completarlas. El plan de pagos establecido no podrá exceder el tiempo estimado de cursada. En caso de extenderse por más de dos semestres, se deberán pagar las materias adicionales.

10.20. Los alumnos provenientes de otras Universidades deberán abonar el 100% del arancel correspondiente. El reconocimiento de equivalencias no otorga derecho a una reducción arancelaria. La UTDT realizará un plan de pago especial para los alumnos provenientes de otras Universidades, que contemplará el tiempo estimado de cursada. Este plan de pago podrá extenderse hasta 2 meses antes de la ceremonia de graduación.

10.21. Las solicitudes de baja y de baja temporaria presentadas antes del día 15 evitarán la facturación del mes posterior, de lo contrario se deberá abonar la cuota subsiguiente. Las bajas temporarias se otorgarán por semestre completo, a cuyo vencimiento se reanudará la facturación en forma automática.

Para el otorgamiento de una baja se requiere no estar en mora en el pago de las cuotas y presentar ante la Administración un libre deuda de Biblioteca.

Los alumnos que hayan solicitado la baja o se les haya comunicado la misma, con fecha posterior al 15 de diciembre deberán abonar el ciclo lectivo en su totalidad.

10.22. El abandono de la Universidad no releva al alumno de la obligación de pago. Solo la registración de la baja interrumpe la facturación.

10.23. Los aranceles podrán ser incrementados en caso de que se modificara el valor de los costos que directa o indirectamente hayan sido tenidos en cuenta para calcular su importe.

10.24. Cualquier tolerancia de la Universidad en la aplicación de estas normas no generará a favor de la otra parte derecho alguno, ni podrá ser invocado como antecedente.

10.25. Las Becas y Descuentos no son acumulables.

11. SISTEMA DE PRÉSTAMOS DE HONOR

La Universidad ha establecido un sistema de ayuda económica, denominado Préstamos de Honor, para los estudiantes que acrediten necesitarla. Para acceder a este beneficio, los estudiantes deberán cumplimentar con lo especificado en el reglamento que los regula.

12. OTRAS DISPOSICIONES

12.1. La Universidad se reserva el derecho de modificar, por razones de organización académica, los planes de estudios de las carreras y las disposiciones del presente Reglamento.

12.2. Autorización de captación y uso de imagen del alumno. Salvo indicación en contrario, se tiene por otorgado el expreso consentimiento y autorización a la Universidad Torcuato Di Tella para captar -por sí y/o por terceros a quien le encomiende- imágenes, voz y material audiovisual, mediante fotografías, filmaciones y/o cualquier otro medio, en el marco del desarrollo de las distintas clases, cursos, conferencias, seminarios, talleres, investigación, estudio, deporte, recreación y toda otra actividad, individual o grupal, en cualquiera de los niveles de enseñanza que brinda la Universidad Torcuato Di Tella y que sea propia del ámbito universitario (incluidas actividades de extensión universitaria), de las que sea parte como alumno, ex-alumno, graduado y/o integrante de la comunidad universitaria. Asimismo, se otorga autorización a la Universidad Torcuato Di Tella, para reproducir, divulgar y/o publicar dicho material, en página web, blog digital, redes sociales, exposiciones, revistas, folletos y demás medios que pueda utilizar la Universidad Torcuato Di Tella para la difusión de sus actividades, sin perjuicio de la libre publicación de la imagen y la voz relacionada con fines científicos, didácticos, culturales y educacionales (Conf. arts. 31 de la ley 11.723 y 53 del CCyCN).

13. NORMAS DE SEGURIDAD Y USO DE LAS INSTALACIONES

13.1. La Universidad otorga a cada alumno una credencial personal e intransferible. La misma es utilizada como identificación y como medida de seguridad. Esta credencial se utiliza para ingresar al campus, usar el servicio del bus ditelliano y rendir exámenes.

13.2. La utilización de una credencial para acceder a las instalaciones por parte de cualquier otra persona que no sea su propietario será considerada como una falta. En consecuencia, se procederá a bloquear la credencial y registrar la falta.

13.3. En caso de pérdida o deterioro, la misma deberá ser reemplazada abonando el costo de reposición.

13.4. Un alumno puede solicitar el ingreso de una persona ajena a la Universidad a través de un mail a la coordinación de la carrera correspondiente con una anticipación de 24 horas, detallando nombre, apellido, DNI, vínculo, motivo y duración estimada de la visita, que deberá ser respondido con una expresa autorización. Dicha autorización deberá presentarse en recepción al momento de ingresar. Quedan exceptuados de esta disposición los padres/tutores consignados como responsables en el momento de la Admisión, que podrán ingresar sin gestión previa.

13.5. El Campus Di Tella está abierto de 7.30h a 22.30h de lunes a viernes, y de 7.30h a 14h los sábados, salvo expresas excepciones.

13.6. El Taller de Arquitectura permanecerá abierto 24 horas sólo en el período de entregas, que será especificado en el calendario académico, salvo expresas excepciones.

13.7. La terraza verde del Edificio Alcorta está abierta de 8h a 21h de lunes a viernes, y de 8h a 14h los sábados.

13.8. La Universidad cuenta con un SUM-Gimnasio que está abierto de 8h a 21.30h de lunes a viernes. Sólo en momentos específicos se encontrará abierto los días sábados y domingos.

13.9. El SUM-Gimnasio cuenta con vestuarios y lockers para uso temporario durante el desarrollo de la actividad deportiva.

13.10. La Universidad es un espacio abierto y público. Los estudiantes tienen exclusiva responsabilidad por sus pertenencias, materiales de estudio y bienes personales de cualquier clase. Los objetos de valor no deben ser dejados desatendidos dentro o fuera del aula. La Universidad no se responsabiliza por el daño o robo de sus objetos de valor.

13.11. Dentro de los edificios de la Universidad está prohibido fumar.

13.12. La Universidad tiene un protocolo de evacuación expresado en un plano en cada nivel y realiza simulacros preventivos durante el año.

13.13. La Universidad es un área protegida. Cuenta con un servicio de emergencias, dispone de una sala de enfermería y un botiquín de primeros auxilios.

13.14. La utilización del servicio del bus ditelliano es por cuenta y riesgo de sus usuarios, no asumiendo la Universidad, frente a los mismos, ninguna responsabilidad de orden civil –ni en cuanto a su calidad, seguridad, regularidad y puntualidad– ni frente a los riesgos del transporte.

13.15. La Universidad dispone de lockers para asignar a los alumnos. Los mismos podrán ser utilizados de marzo a noviembre, debiendo vaciarse el locker y devolver la llave antes de la finalización de cada ciclo lectivo. En caso de pérdida deberá abonarse la reposición. Los lockers serán asignados según disponibilidad por el Departamento de Servicios para el Estudiante.

13.16. El bar de planta baja y el restaurante del cuarto piso no constituyen lugares de estudio. Por lo tanto, entre las 12h y las 14h no se permitirá que se ocupen las mesas para tal fin.